

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN CALLE PATRONATO N° 45-
A LOCAL 7.

RESOLUCIÓN N° **3976** /

RECOLETA **12 NOV 2018**

VISTOS:

1. Resolución N° 3749 de fecha 19 de octubre del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Patronato N° 45-A local 7**, por ejercer actividad comercial en contravención al Artículo N° 23° inciso primero del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Ordinario N° 1820/829/2018 en respuesta al ING. DOM N° 3449/2018, dando respuesta favorable al Permiso de Obra Menor sobre la propiedad ubicada en **Calle Patronato N° 45-A local 7**.
3. Carta ingresada con fecha 06 de noviembre del año 2018 por la Sr. Horbert Jusseppy Ferreyra. Rut **Tacho Ley 19.628** en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **RESTAURANTE HORBERT JUSSEPPY FERREYRA LTDA, Rut 76.757.514-9**, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 3749 de fecha 19 de octubre del año 2018, con la finalidad de dar cumplimiento al Permiso de Obra Menor emitido por la DOM.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVA**SE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3749 de fecha 19 de octubre del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Calle Patronato N° 45-A local 7**, otorgándose un periodo de **20 (Veinte) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 06 de noviembre del año 2018, con la finalidad de dar cumplimiento al Permiso de Obra Menor emitido por la DOM.
2. **NOTIFIQUE**SE por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/PPM/lgg
09/11/18

147 1664



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR
DIRECTOR DAC(S)